

ACUERDO MUNICIPAL- - - 0 1 4 DE 2022

(0 1 NOV 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE BANCO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el ARTÍCULO 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1333 de 1986 artículo 92 numeral 7, las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1551 de 2012 ARTÍCULO 18 numeral 3 y el Decreto 1510 de 2013;

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: CREAR EL PROGRAMA DE BANCO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, como una herramienta que mejore la priorización, acceso y distribución de materiales en la zona rural.

ARTÍCULO 2: EL PROGRAMA DE BANCO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES TIENE COMO OBJETIVO, consolidar un mecanismo centralizado, que facilite la transacción de materiales, permitiendo la ejecución de obras de mejoramiento de la malla vial rural.

PARÁGRAFO 1: El funcionamiento del programa banco de materiales será responsabilidad de la Secretaría de Infraestructura.

PARÁGRAFO 2: COMITÉ EVALUADOR. El Alcalde crearía un Comité Evaluador responsable de evaluar técnicamente los programas y proyectos presentados a consideración del banco de materiales, y de recomendar su aprobación, con la debida sustentación técnica, al ordenador del gasto del banco de materiales.

ARTÍCULO 3: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. EL PROGRAMA DE BANCO DE MATERIALES tendrá los siguientes objetivos:

- a. Mejorar la capacidad de respuesta y cobertura de la Secretaría de Infraestructura en tiempo de altas precipitaciones, que generan condiciones de difícil acceso en las vías rurales del municipio.
- b. Estimar y gestionar recursos económicos y materiales necesarios para atender e intervenir la malla vial rural del municipio de El Carmen de Viboral.
- c. Organizar los recursos económicos y materiales necesarios para el mejoramiento de vías rurales.

ARTÍCULO 4: Convocar a través de la Secretaría de infraestructura a las Juntas de Acción Comunal, Asociaciones de Productores y Campesinos para priorizar las veredas que requieren material, con el propósito de intervenir y mejorar las condiciones de las vías.

ARTÍCULO 5: Autorícese al Alcalde del municipio de El Carmen de Viboral, para realizar los traslados presupuestales y modificaciones necesarias al presupuesto Municipal para el cumplimiento del presente acuerdo.

El banco de materiales debe destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios y estén directamente relacionados, para la evaluación, aprobación y seguimiento de los programas y proyectos que se ejecuten.

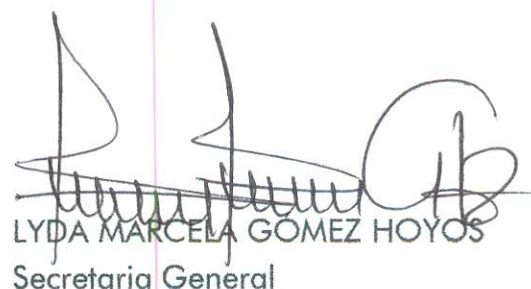
PARÁGRAFO: En todo caso el municipio apropiará anualmente los recursos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 6: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción.

Concejo Municipal
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
El Carmen de Viboral

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), según Acta 069, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones del período extraordinario.


RAMÓN ALONSO CARDONA GARCÍA
Presidente


LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

Por disposición legal remitimos tres (3) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022), para sanción y publicación legal.


RAMÓN ALONSO CARDONA GARCÍA
Presidente


ALEJANDRO ARCILA JIMÉNEZ
Vicepresidente Primero


GILDARDO A. IDÁRRAGA GIRALDO
Vicepresidente Segundo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones del período extraordinario y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022) y el Segundo en Plenaria el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.


LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

Concejo Municipal
El Carmen de Viboral

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **miércoles 26 de octubre de 2022**, a las **4:00 de la tarde**.


MONICA MARIA CASTAÑEDA CIFUENTES
Secretaria de Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el **01 NOV 2022**. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.


JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA
Alcalde Municipal

Constancia Secretarial, el **01 NOV 2022**, se pública este Acuerdo.


MONICA MARIA CASTAÑEDA CIFUENTES
Secretaria de Servicios Administrativos